



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Año 2021

X Legislatura

Número 29

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 4 DE MARZO DE 2021

ORDEN DEL DÍA

I. Audiencia legislativa de don Antonio Navarro Selfa, en calidad de experto en derecho inmobiliario (10L/PL-7).

SUMARIO

Se abre la sesión a las 11 horas y 34 minutos.

I. Audiencia legislativa de don Antonio Navarro Selfa, en calidad de experto en derecho inmobiliario (10L/PL-7).

Para sustanciar el objeto de la comparecencia interviene el señor [Navarro Selfa](#).....477

En el turno general interviene:

La señora [Martínez Muñoz](#), del G.P. Socialista.....480

El señora [Carrera de la Fuente](#), del G.P. Vox.....482

El señor [Molina Gallardo](#), del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.....483

El señor [Martínez-Carrasco Guzmán](#), del G.P. Popular.....484

El señor [Navarro Selfa](#) contesta a las cuestiones planteadas por los portavoces de los grupos parlamentarios.....485

Se levanta la sesión a las 12 horas y 28 minutos.

SR. CARRERA DE LA FUENTE (PRESIDENTE):

Buenos días a todos.

Vamos a comenzar la reunión de la comisión. Como asunto único, la audiencia legislativa de don Antonio Navarro Selfa en calidad de experto en la materia, en derecho inmobiliario.

Antes de empezar la comparecencia vamos a guardar un minuto de silencio por las víctimas del COVID.

Muchas gracias.

Comienza la comparecencia de don Antonio Navarro Selfa, experto en derecho inmobiliario, y entre sus numerosas responsabilidades es decano del Colegio de Abogados de Cartagena y profesor del Máster de la Abogacía de la Universidad de Murcia.

Don Antonio, tiene usted para su primera intervención quince minutos.

Muchas gracias.

SR. NAVARRO SELFA (DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA):

Bueno, he solicitado la venia del señor presidente y del resto de los parlamentarios.

En primer lugar me gustaría dar las gracias por esta invitación a exponer unos cuantos conceptos de la okupación que creo que son importantes. Se me invita en calidad de experto, acepto tal calificación. Llevo treinta y tres años en el ejercicio de la profesión, comencé en la Cámara de la Propiedad Inmobiliaria y desde entonces me he desarrollado siempre como abogado dentro del ámbito de la propiedad o de la propiedad inmobiliaria. Conozco bien las dos partes o los dos sectores porque también soy abogado del turno de oficio desde hace treinta y tres años, con lo cual igual he defendido a propietarios que igual he defendido, entre comillas, a okupas. El último juicio de un okupa del turno de oficio lo tuve la semana pasada.

Me gustaría empezar diciendo que el fenómeno, por denominarlo y por aclararnos todos, de «okupa», entre comillas y con K, es un fenómeno que desde hace unos meses ha adquirido bastante protagonismo en los medios de comunicación y yo diría que social.

Es importante destacar que en España no podemos considerar el fenómeno okupa de forma unitaria, porque sería un error de planteamiento. Es evidente que en Cataluña, Baleares y Madrid la situación es absolutamente gravísima, es decir, sí existe un problema real y muy grave. No es que no exista en las demás comunidades sino que allí está a años luz de nosotros, por una serie de circunstancias que no vienen a cuento ahora. Sí es cierto que, como consecuencia de la proliferación de la okupación en Cataluña, Baleares y Madrid y por los nuevos métodos, se ha ido extendiendo como una pequeña mancha de aceite hacia otras comunidades autónomas, y en ese sentido también nos ha tocado a nosotros.

El fenómeno okupa, porque creo que es muy importante distinguirlo antes de poder entrar en cualquier consideración jurídica o política, tiene indiscutiblemente tres vertientes: la primera, que acontece hace poco tiempo, plenamente implantada en Cataluña, Baleares, Madrid y ya en algunas zonas de costa, que es la okupación a través de mafias. Es decir, en lo que han convertido las mafias la okupación es en un negocio más, como lo es la trata, como son las drogas o como es cualquier otro negocio. Como diría el Padrino, son solo negocios.

En la forma de okupación a través de estas mafias muchas veces los okupas son las mismas víctimas de estos mafiosos. Se produce fundamentalmente en tres vertientes, que es que ellos okupan o controlan casas; alquilan esas casas a personas que creen erróneamente que están alquilando, cuando en realidad se están convirtiendo o son okupas, lo que pasa es que han alquilado a un mafioso; mediante la retención, es decir el secuestro de la propia vivienda a la persona (una llamada telefónica: «mire usted, o usted me entrega tal cantidad de dinero o usted mañana tiene su casa okupada», o bien «su casa está okupada, se la desokupamos si usted nos entrega tal cantidad de dinero», segunda vertiente con la que actúan las mafias; y la tercera, que sí he podido ver en Cartagena ya dos o tres veces, que es simplemente que en vez de un alquiler se entrega un dinero para entrar en esa casa, que la mafia recoge y ya te la da oportunamente porque tiene una serie de casas controladas.

En segundo lugar nos iríamos a la delincuencia individual, que puede ser la profesional, la que es habitual, es decir, un okupa que okupa una vivienda sale y vuelve a okupar otra, porque se ha convertido en un profesional. Delinquentes ocasionales, en los cuales se okupa una vez o se okupa dos veces pero no existe esa habitualidad permanente. Y por último nos vamos al colectivo que quizás es más importante, que es el de personas con necesidad. Bien, esas personas con necesidad, por mi experiencia cuando he hablado con muchas de ellas y las he tenido que defender en el turno de oficio, es verdad que han llegado allí por dos caminos: el primero, porque les parecía que el recorrido administrativo hasta la vivienda social era muy farragoso y si veían la oportunidad de entrar en una vivienda entraban, porque no querían pasar por tantos trámites... en fin, no digo que sea correcto pero que ese era el camino; y, en segundo lugar, aquellas personas a las que la Administración, de verdad, no les ha dado una respuesta, es decir, necesitaban una vivienda por distintas circunstancias, la necesitaban en relativo tiempo y la maquinaria de la Administración estatal, autonómica o local no ha dado una respuesta adecuada a esas personas, con lo cual se han visto obligadas a okupar una vivienda.

Quería también hacer hincapié, porque a veces se habla de que es un problema que no es real. Sí es real, lo que pasa es que en distintas dimensiones y siempre dejando un poco aparte quizás a veces la fuerza o el sensacionalismo con que pueden tratarlo los medios, pero realmente hace muy poquito que saben todos ustedes que la Fiscalía General del Estado ha dictado una Instrucción, que es la 1/2020, en la que en su preámbulo viene a reconocer que ha cambiado el fenómeno okupa desde la época de los famosos desahucios hipotecarios, que luego Europa a través del CJUE nos revocó, que era un fenómeno distinto, y ha pasado a ser un fenómeno en el que pesan más otras cuestiones que el propio okupa que no tiene dónde meterse, y ese es el preámbulo de la Fiscalía. Ante la falta de respuesta —entiende la Fiscalía— del Estado vamos a complementarlo con una serie de medidas que pedirán a partir de ahora los fiscales, no quiere decir que las acepten los jueces, no pasa de ser una instrucción de la Fiscalía. Sí es bastante completa e intenta solucionar la lentitud con la que funcionan los juzgados con la introducción de la medida cautelar de lanzamiento del okupa en determinados supuestos.

Para que ustedes lo tengan claro, porque yo creo que es necesario saberlo, para que se hagan una idea del conjunto desde el punto de vista social en que nos encontramos, para sacar a un okupa de su vivienda, de una vivienda que supuestamente ha ocupado, tendríamos dos tipos de procedimientos, los civiles y los penales. En el año 2018 se crea un interdicto especial en el cual el mismo Gobierno entonces dice que necesita dar respuesta también a la lentitud con la que funcionan los juzgados respecto a esto y crea un procedimiento que venía funcionando muy bien, bastante rápido. El único problema que merece mi crítica desde ese procedimiento es que solo está al alcance de personas jurídicas, solo está al alcance de entidades sin ánimo de lucro y de la Administración pública, no de las personas jurídicas. Y ahí hay que hacer un matiz, sé por qué es eso pero hay que hacer un matiz. Frente a esto es verdad que a día de hoy circulan por internet, y yo he analizado para conferencias que he dado, manuales de okupas que son auténticas obras de arte jurídicas. Quiero decir, cualquiera de mis compañeros, el más brillante, parecería el autor de esos manuales, quiero decir que están muy bien hechos. Hay algunos que son muy grotescos pero hay otros que están muy bien hechos. Las personas jurídicas dentro del ámbito civil tienen que recurrir a procedimientos civiles pero que resultan más complejos o más largos.

Y llegamos al tema penal. El tema penal saben ustedes perfectamente que en España se distinguen dos formas de okupación, aunque realmente la segunda no es okupación. La primera sería el delito de usurpación, que puede ser más grave si se ha producido violencia y que es un delito leve si no se ha producido violencia. Y luego estaría el allanamiento de morada, que es cuando alguien entra en primera o segunda residencia de una persona, y ahí quizá no hay problema porque sí existe una gran rapidez o una inmediatez dentro de determinados términos de los juzgados en acabar con eso. El problema lo tendríamos en los delitos de usurpación y en los procedimientos civiles.

Aquí me gustaría hacer una llamada al legislador, que en ese caso son ustedes, aunque me parece que no tienen competencias, pero por si se pudiera arbitrar, porque es verdad que en el tema de la okupación hay un gran damnificado, que son las comunidades de propietarios. Es decir, las comunidades de propietarios, cuando tienen pisos en sus edificios que la gente okupa y que el comporta-

miento del okupa no es ni mucho menos el adecuado (he tenido varios casos de lanzamiento de bolsas de basura o tráfico de drogas, tal...), realmente la comunidad de propietarios de por sí no tiene ninguna acción para actuar, salvo la del artículo 7 de la Ley de Propiedad Horizontal, con las medidas cautelares, pero que es bastante compleja, pero que no puede poner una denuncia, no tiene capacidad penal para hacerlo, porque el interés jurídico protegido no es el adecuado para que lo pida la comunidad de propietarios, que solo puede tutelar por los elementos comunes. Entonces sí es muy frecuente ver en televisión —y sí les puedo asegurar que es real porque lo he vivido en muchas ocasiones— presidentes de comunidades de propietarios que llegan y te dicen «mire usted, es que aquí hay un banco -que tienen bastante culpa, por cierto, en esta cuestión- que tiene esto dejado cuatro años y se nos ha metido un okupa, y nosotros estamos llamando al banco pero el banco no hace nada...». Eso es bastante común y ahí hay que hacer una llamada. Muchos juristas de España hemos pedido —desde el Consejo General de la Abogacía Española lo hicimos— una reforma legislativa en el sentido en que de alguna manera, como ocurre en el derecho comparado en otros países de Europa, las comunidades de propietarios tengan alguna forma de poder recurrir a la justicia dentro del marco de la okupación, sin tener que irse a un procedimiento tan largo como es el del artículo 7 de la Ley de la Propiedad Horizontal, y por alguna vía de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal puedan poner alguna denuncia.

Dentro del breve tiempo que tengo, pero que entiendo suficiente para poder comentar con ustedes todas estas cosas, me gustaría también llamar la atención a efectos legislativos sobre el derecho comparado, o cómo están los países que giran alrededor de nuestro entorno, países que con una altísima tradición democrática, mayor en el tiempo que la nuestra, pero, bueno, que son países semejantes a nosotros, países occidentales, como puede ser Alemania, como puede ser Holanda. Bien, allí los términos de la solución a la okupación generalmente son bastante más contundentes que los nuestros. Me explico. Si alguien que no es propietario toma una vivienda, la policía, con un pequeño refuerzo del juez o en muchos casos con procedimientos muy sencillos que tienen apenas tres-cuatro días de duración, esa persona está fuera, y eso funciona así y funciona bien. ¿Qué diferencia existe? Bueno, eso es magnífico, eso es muy bueno, lo que ocurre es que allí esa okupación generalmente no se considera delito, se considera una cuestión administrativa, si es muy menor, si sería el equivalente a lo que aquí sería el delito leve, la mera entrada y okupación, y es verdad, hay que decirlo, que van acompañadas también de unas políticas sociales de vivienda que nosotros ni estatal ni local ni regionalmente tenemos como solución a esa persona que ha entrado cuando verdaderamente lo necesita. Es decir, la doble vía de la expedición absoluta en el método coercitivo de la extracción del okupa del inmueble que ha okupado, pero al mismo tiempo acompañado de viviendas sociales en una gran cuantía, en una política social verdaderamente bastante alta.

¿Cuál es la solución un poco para todo esto? Desde mi punto de vista práctico, desde el punto de vista de aquellas comisiones en las que he podido participar en el propio Consejo General de la Abogacía u otros ámbitos, indiscutiblemente las mafias tenemos que acometerlas legislativamente con la mayor dureza que se pueda acometer, es decir, ya en sí mismo, porque es un delito y es un delito grave, y mirándolo desde el punto de vista del propio okupa, porque el propio okupa es la víctima de esas mafias, es la primera víctima de esas mafias, no solamente el propietario. Evidentemente, a nivel de delincuencia pequeña o grande las medidas también han de ser coercitivas e impedir que personas por el mero hecho de un acto de delincuencia puedan apropiarse de una vivienda.

Cuando se trate de personas que verdaderamente han tomado posesión de una vivienda porque no tienen otra alternativa, la cuestión es muy distinta, pero yo creo que ahí como sociedad tenemos que hacernos dos preguntas fundamentales, o una pregunta fundamental. Es decir: ¿esta persona que ha entrado ha agotado todas las vías posibles administrativas para poder acceder o no las ha agotado? -ahora puntualizo una cuestión de por qué-. Y la segunda pregunta es: ¿le ha respondido la Administración adecuadamente? Si no le ha respondido la Administración adecuadamente, mal, evidentemente mal, hemos fallado como Estado y nuestra solución ha fallado.

¿Por qué digo si ha agotado todas las vías de vivienda social? Porque todos los que nos dedicamos al Derecho sabemos que unos argumentos de defensa de un okupa siempre es el estado de necesidad, es decir, que actuaría como eximente o como atenuante muy cualificada del propio delito y el

estado de necesidad significaría que ha entrado porque no tiene otro sitio donde ir. Bien, cuando dentro del propio procedimiento el juzgado realiza las averiguaciones vemos que en muchas ocasiones esto no ha ocurrido, se alega pero no ha ocurrido, no ha ocurrido porque no hay constancia de que esta persona vaya a Servicios Sociales, no consta que esta persona haya pedido ninguna tal... O sea, que digo incluso que dentro de esa situación tenemos que distinguir entre aquellas personas que lo necesitan, pero deciden saltarse todos los trámites legales y proceder a la okupación, y aquellas personas en las que de verdad el sistema ha fallado, y es donde tenemos que mirarnos, que también ocurre en muchas ocasiones.

En definitiva, aquí se está produciendo, se entiende, una confrontación entre el derecho de la propiedad y el derecho a una vivienda digna, pero que yo creo que es un error manifiesto. El derecho a la propiedad es el derecho a la propiedad y el derecho a una vivienda digna es el derecho a una vivienda digna, que desde luego no se puede canalizar por la okupación de viviendas de terceras personas, sino a través de lo que son políticas sociales locales, autonómicas y estatales.

También hay un concepto que para mí es un poquito maniqueísta y deberíamos de abandonar para avanzar un poco en todo esto, porque si ustedes recuerdan, al comenzar a hablar de esto, cuando me refería a procedimientos civiles les decía que las personas jurídicas no tienen muchas veces acceso a esos procedimientos civiles. ¿Por qué se hace eso? Eso se hace con una mentalidad seguramente bien intencionada pero yo creo que errónea, y es pensar que todas las personas jurídicas son fondos buitre, y es que no es así, no es así.

Vamos a ver, en primer lugar sería muy cuestionable. Sé que socialmente produce cierta reprobación, claro, para nosotros que okupen un fondo buitre..., pero, bueno, es que tienen todo su derecho a tener sus viviendas, pero vamos a dejarlo ahí, vamos un paso más allá, es que en España, tal y como está configurada nuestra propiedad, el 90 % de los propietarios son pequeños propietarios, no son grandes propietarios, y muchos de ellos he podido ver a lo largo de mi carrera profesional que, por ejemplo, como consecuencia de una herencia tienen dos casas, una familia de siete personas, o tres casas, que tampoco es grandísimo patrimonio, y se configuran a través de persona jurídica para poder llevar ese negocio, sin embargo el hecho de ser persona jurídica ya les impide acceder a aquellos métodos que son más rápidos para recobrar su posesión. En cambio, una persona física que sea un millonario y que tenga 375 casas no tendría ningún problema. Entonces, es un concepto que deberíamos trabajar un poco, porque ni todas las grandes empresas son fondos buitre ni todas las personas físicas son iguales, entonces yo creo que habría que diferenciar ese concepto que se trabaja mucho en Europa y yo creo que es importante, y aquí nos hemos quedado un poquito anclados.

Para terminar, simplemente decir que me parece una buena iniciativa de esta Cámara la legislación en esta materia. Sé que la Comunidad Autónoma tiene muy poquita capacidad para poder legislar en esta materia, soy perfectamente consciente, pero en la medida que se puedan crear canales que ayuden a este fenómeno, tanto a la desokupación como a la ayuda social que se pueda prestar, me parece muy interesante, y sobre todo porque sí tienen capacidad, y aquí termino, de actuación frente a viviendas sociales que pertenezcan a la propia Comunidad Autónoma o a otros organismos administrativos. Y, claro, es que es muy importante, ahí se debe actuar muy contundentemente. ¿Por qué? Porque si la propia vivienda social que va destinada a aquellas personas que no tienen nada es okupada por otras personas, difícilmente podremos dar solución a todo este problema. Luego entiendo que ahí sí me parece razonable ser expeditivo.

Por mí nada más, y estoy abierto a todas las preguntas que me quieran realizar.

SR. CARRERA DE LA FUENTE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, don Antonio.

Comienza el turno general de intervenciones de los representantes de los grupos parlamentarios, al exclusivo objeto de formular preguntas o solicitar aclaraciones.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, doña Consagración Martínez Muñoz tiene usted cinco minutos.

SRA. MARTÍNEZ MUÑOZ:

Gracias, señor presidente.

Buenos días, señor Navarro, señorías.

Señor Navarro, le agradezco su comparecencia hoy aquí y las aportaciones que ha hecho en esta tramitación del proyecto de ley por el que se establecen medidas de lucha contra la ocupación de viviendas en la Región de Murcia.

En primer lugar quiero dejar claro que desde el Partido Socialista condenamos, como no puede ser de otra manera, cualquier tipo de okupación ilegal de viviendas llevadas a cabo por mafias o grupos organizados dedicados a la comisión de delitos o infracciones establecidas en la legislación, y por tanto que vayan en contra de las normas que establece nuestro Estado de derecho. Sin embargo, en los últimos meses la derecha de este país ha decidido situar en el ámbito mediático la okupación ilegal de viviendas, dándole una trascendencia de alarmante problema social y contribuyendo a crear un clima de miedo y de inseguridad.

Desde el Partido Socialista no compartimos ni aceptamos de ninguna manera que se ponga en duda de forma intencionada, como estrategia política partidista por parte del Gobierno regional y por parte de otras formaciones políticas, que con el actual Gobierno de España la propiedad privada no está suficientemente protegida ni garantizada. La propiedad privada está protegida en nuestro país por diferentes vías, por la vía penal, por la vía administrativa y por la vía civil. El problema, y usted como jurista lo sabe, reside en los plazos judiciales, que a veces hacen que los procesos se prolonguen en el tiempo con la consiguiente sensación de indefensión para los afectados, y precisamente por ese motivo ha sido por lo que se han llevado a cabo dos importantes actuaciones, y usted las ha mencionado, hace muy poco tiempo:

Una por parte de la Fiscalía General del Estado, a través de una instrucción en la que da pautas de actuación a los fiscales sobre la base de la legislación, buscando agilidad. Para ello propone que los fiscales de cada territorio puedan pedir al juez competente como medida cautelar que acuerde la expulsión de las personas que comentan allanamiento de morada, es decir, en primera y en segunda residencia.

Por otro lado, se han dictado instrucciones desde la Secretaría de Estado y Seguridad por las que también se establece un protocolo de actuación a las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado ante la ocupación ilegal del inmueble, también con el fin de agilizar los desalojos inmediatos.

Mire, hace tan solo unos meses, cuando se aprobó este Decreto 10/2020, escuché en una entrevista de radio al magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y contestaba a una pregunta que le hacía el periodista, que le preguntaba concretamente si no era posible desalojar a quienes okupan una casa sin título jurídico. La respuesta de este magistrado fue que con esta guía de la Policía y las instrucciones de la Fiscalía no había ningún problema para proceder al desalojo. En este sentido, me gustaría saber si está usted de acuerdo con esta afirmación del magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

También me gustaría saber si considera usted necesaria esta ley que estamos tramitando para poder actuar con eficacia en los casos de okupación en la Región de Murcia, señor Navarro. Y, si fuera tan amable, me gustaría que también nos explicara hasta dónde llega la competencia de la Comunidad Autónoma para luchar contra la okupación ilegal de viviendas privadas, y qué actuaciones debería de llevar a cabo la consejería para conseguir el desalojo de la okupación de estas viviendas privadas cuando un particular se dirige a esta Administración. ¿Tiene esta Comunidad Autónoma competencia para actuar sobre la okupación de viviendas privadas hasta lograr el desalojo, o solo está legitimada para denunciara ante la justicia y actuar como cualquier otro propietario privado en las viviendas sociales de las que son titulares?

Para finalizar, entre las novedades de este decreto-ley aprobado se encuentra, además en la exposición de motivos dice textualmente: «La ley establece como medida de protección a las víctimas de una okupación la asistencia letrada a estas personas, suscribiendo los oportunos convenios con los colegios de abogados de la Región de Murcia». En este sentido, el artículo 21 del decreto, relativo al añadido que hace al artículo 53, que trata de protección a las víctimas de okupación, dice: «La consejería competente en materia de vivienda suscribirá los oportunos convenios con los colegios de abogados de la Región de Murcia para asesoramiento jurídico a las personas víctimas de la okupación».

Pues me surgen varias dudas que le voy a formular. ¿En el término de “persona” se sabe si va a incluir a las personas jurídicas, o si se ciñe solo a personas físicas? ¿Está al tanto el Colegio de estos convenios que se van a suscribir? ¿Se ha suscrito ya a alguno? ¿En qué va a consistir el asesoramiento? ¿Será gratuito? ¿Cómo se va a articular? Porque el asesoramiento jurídico forma parte de una profesión reglada, que es la abogacía, y en este sentido no se puede ofrecer gratuitamente una cuestión que está en el mercado, solamente en los casos expresamente fijados por la ley una persona física, no un banco, puede tener acceso gratuito a estos servicios, y además no lo otorga la Administración sino que es un ámbito financiado desde el Ministerio de Justicia y gestionado por el Colegio de Abogados. ¿No cree que este decreto se excede en tanto que concede un derecho, como es el asesoramiento jurídico, al margen de lo que prevé la Ley de Asistencia jurídica gratuita, que ya lo regula? ¿Por qué asesorar a las víctimas de la okupación y no asesorar entonces a las víctimas, por ejemplo, de la trata de personas o de otros delitos?

Señor Navarro, por nuestra parte lo vamos a dejar aquí, no hay más tiempo, y agradecerle desde luego de nuevo su disposición a comparecer hoy en esta Asamblea.

Muchas gracias.

SR. CARRERA DE LA FUENTE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

SRA. MARTÍNEZ PAY (VICEPRESIDENTA):

Muchas gracias, señoría.

Se abre el turno de intervención para el Grupo Parlamentario Vox, y tiene la palabra el señor Carrera de la Fuente por una duración máxima de cinco minutos.

SR. CARRERA DE LA FUENTE:

Muchas gracias.

Don Antonio, muchas gracias por su disertación, la verdad es que ha sido muy constructiva y he aprendido mucho sobre lo que ha estado usted hablando.

Yo tengo unas preguntas muy concretas. Usted comparece como experto y de sus palabras saldrán enmiendas a esta ley. Pueden salir o no, pero, vamos, por eso quiero yo primero un tema general y después un tema concreto. Sabemos que las competencias autonómicas son muy pequeñas, en eso tiene razón el Grupo Socialista, pero hay algunas cosas que se podrían hacer. Yo creo que esta ley o este proyecto de ley va a tener muchas enmiendas porque no está muy correctamente construido, pero, bueno.

Mi primera pregunta es por su experiencia: ¿considera un problema grave la situación de la okupación ilegal de viviendas en la Región de Murcia? Ha hablado de las dificultades en Cataluña, en Madrid y en Baleares, pero, bueno, una visión general, qué le parece a usted como estamos aquí.

Después, ¿cuál es su opinión en general de las modificaciones que se proponen en este proyecto de ley? Es una sensación, sabemos que tenemos muy poco tiempo, pero qué le parece en general este proyecto de ley.

Y una tercera pregunta, que es más técnica, que nosotros estamos dándole vueltas a proponer una enmienda para que los propietarios de viviendas excluidos del registro jurídico se registraran en un registro -sobre todo va en la lucha contra las mafias- donde declararan estas viviendas, de manera que la Administración pudiera hacer una rectificación que permita al juez saber que de verdad, si está en ese registro y está fuera de tráfico jurídico no podría alquilarse. Es decir, tendría una prueba inmediata de que si coge una mafia esa segunda vivienda, que es lo que tratamos de proteger en este tema, tendrían esa prueba plena, en un documento público como es ese registro de la Comunidad Autónoma, de que esa vivienda no puede ser alquilada, porque lo ha dicho su legítimo dueño. Es un tema muy técnico, no sé si puede usted... Como es usted un gran experto en este tema, a lo mejor ha leído propuestas de estas en algunos otros... hasta en el derecho comparado, como ha estado diciendo us-

ted.

Nada más, muchísimas gracias.

SRA. MARTÍNEZ PAY (VICEPRESIDENTA):

Gracias por su intervención.

Tiene el turno el Partido Ciudadanos, el señor Molina.

Gracias.

SR. MOLINA GALLARDO:

Muchas gracias.

La verdad es que ha sido una intervención muy clarificadora. Es un tema complejo, indudablemente, muy complejo. A mí me ha resuelto bastantes dudas, y seguramente ahora, con lo que conteste a nuestras preguntas, me va a resolver otras, pero me seguirán quedando, indudablemente. Lo que he podido sacar más en claro de lo que ha dicho usted es que tenemos dos problemas básicos. Uno, el que es la delincuencia pura y dura, las mafias, y, digamos, los satélites que van alrededor de las mafias, y después un problema de aquellos que sí que tienen problemas reales de vivienda, pero que habría como dos caminos, el que tiene el problema pero se salta todos los cauces y directamente intenta solucionarlos metiéndose a okupar una casa, y el que sigue todos los cauces pero no le dan solución, y lógicamente el tratamiento de esos dos caminos no puede ser el mismo. Aquel que se salta, digamos, todas las posibilidades y a la torera decide cómo solucionarlo okupando una casa, no puede tener el mismo tratamiento que aquel que intenta por todos los medios conseguir eso que necesita, esa vivienda, pero no lo consigue porque la Administración no le da soluciones.

A mí me parece que, como siempre, de Europa tenemos mucho que aprender. Primero, a la hora de ser muy contundentes desalojando a la gente que okupa, pero al mismo tiempo teniendo una política social que evite, yo entiendo, que haya muchas más okupaciones, y que luego la resistencia a esas okupaciones, a esos desalojos, sea menor porque realmente haya una política que justifique que usted no puede meterse en una casa, porque hay caminos, hay posibilidades, y la Administración está haciendo cosas.

Es verdad que son dos derechos pero que no son incompatibles en absoluto, lo que hay que hacer es buscar la fórmula para que todo el mundo tenga esa vivienda digna, buscar las maneras, y, por supuesto, que a todo aquel que tenga una propiedad privada se le respete, porque si no se respeta la propiedad privada entonces apaga y vámonos.

Y no es un problema que se haya puesto, digamos, ahora mismo en candelero porque alguien lo quiere poner, es un problema real, es un problema que existe y de hecho el Gobierno actual ha tenido que tomar medidas, ha tenido que hacer unas directrices desde la Fiscalía y desde el Ministerio de Interior a las fuerzas de seguridad, porque había un problema que no era solo de tiempos legales, era un problema real de legislación y de falta de una buena política social en materia de vivienda.

Indudablemente hay un problema real y tenemos los legisladores que cogerlo, dentro de las competencias que tenemos, e intentar solucionarlo, pero no solucionarlo, como he comentado en la intervención anterior, desde las trincheras. Es decir, no se trata de que tiene que ser todo o nada, que lo que yo quiero es sí y lo que usted propone no. Tenemos que sentarnos, tenemos que tender la mano y tenemos que buscar soluciones, que además se pueden conseguir, de manera que se puedan hacer compatibles el derecho a la vivienda digna y el derecho a la propiedad privada.

Muchas gracias.

SR. CARRERA DE LA FUENTE (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Popular, don Víctor Martínez-Carrasco Guzmán. Tiene usted cinco minutos.

SR. MARTÍNEZ-CARRASCO GUZMÁN:

Muchas gracias, presidente.

Muchas gracias, señor Navarro, por su aportación, que ha sido muy ilustrativa, esa visión global de la que usted dispone, lógicamente, nos ha arrojado muchísima luz. Es muy interesante, por supuesto, esa visión que tiene desde las dos vertientes, desde la defensa de quien ha sido okupado y del que ha actuado okupando.

Hay algunas cuestiones que tenía aquí que ya las mencionado usted, como, por ejemplo, le iba a preguntar por el tema del problema que genera en las comunidades de vecinos, que, efectivamente, es un problema serio las consecuencias que puede tener. Ha comentado usted alguna cosa así por encima, pero es un tema que nos preocupa mucho.

También le iba a pedir si tenía constancia de casos de éxito en Europa, y también nos ha dicho los ejemplos de algunos de los países del norte de Europa. Pero yo quería comentarle uno de los temas que ha tratado, que ha sido propiamente el de la instrucción de la Fiscalía General del Estado. Mire, en el debate que ya mantuvimos en la Asamblea, en Pleno, yo hacía referencia a él porque esto es un problema real. Yo creo que ha quedado claro que, efectivamente, el problema existe. De hecho la propia Fiscalía en ese preámbulo al que usted hacía mención decía que la okupación de bienes inmuebles constituye un fenómeno que desde la misma aparición ha generado y genera preocupación social y una innegable sensación de inseguridad en la ciudadanía. El Consejo General de la Abogacía manifestó que eran unas directrices que les habían dejado huérfanos de unas instrucciones o mandatos claros, y que había sido el Ministerio del Interior, quien no tendría competencias para ello, quien había tenido que emitir un protocolo (que me imagino que es el de la policía que usted comentaba). ¿En qué consiste, en qué cree usted que consiste este desamparo al que hacía referencia precisamente el Consejo General de la Abogacía? Eso por un lado.

Por otro, en la comparecencia anterior el señor Morote, de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, ha manifestado que el 95 % de las ocupaciones que se producen en la Región de Murcia es por personas especialmente vulnerables. De los tres casos que usted contemplaba al principio, ¿a usted le consta que este dato sea así, o tiene alguna información que nos pueda aclarar?

Luego, otra cuestión que nos parece importante, ha manifestado usted que las comunidades autónomas tienen muy poquita capacidad para actuar en esta cuestión. Evidentemente existen competencias municipales, autonómicas y estatales, ¿pero cree usted que existe ahora mismo sintonía entre las distintas administraciones, o hay un clima favorable para poder ayudar a obtener una solución a este problema real?

Se ha hablado también del problema de la propiedad de prueba, que está garantizada, dice la señora Martínez. Efectivamente está garantizada por el ordenamiento jurídico, pero yo quisiera preguntarle, por su experiencia, ¿cuánto puede tardar una persona que ve ocupada su vivienda en recuperar de nuevo su propiedad, en ver garantizado y hecho efectivo esa defensa de su propiedad?

Dos cuestiones más y finalizo. Una, el tema de la seguridad jurídica, la trascendencia que tiene que exista esa seguridad jurídica. Aquí ha planteado usted soluciones que pueden ser muy interesantes. Yo le pregunto: ¿cree usted que puede ser una solución acertada, por ejemplo, lo que conocíamos ayer de la expropiación, como se está haciendo ahora por el Gobierno balear, para facilitar viviendas sociales a personas que tienen situaciones de vulnerabilidad?, ¿cree usted que ese es un camino acertado, dentro también de su experiencia por trabajar en el ámbito inmobiliario?

Y por último, porque el tiempo es muy limitado, decía usted una cosa también muy interesante, la forma de combatir. Ha hablado de soluciones y hablaba de que había que combatir, por un lado, de forma rotunda las mafias; por otro, que la persona que no tiene otra opción decía usted que había que plantearse si esas personas han agotado todas las opciones que les ofrece la Administración, y, por otro lado, si la Administración había respondido de forma eficaz. Yo le pregunto de qué modo podríamos nosotros ayudar, o cómo se podría favorecer a esas personas que seguramente por desconocimiento, por lo que sea, ¿no?, de qué forma se les puede ayudar para que puedan seguir ese trámite, que habrá que buscar que sea lo más ágil posible. En el fondo seguramente hay soluciones, pero que por desconocimiento no se hace uso de ellas, ¿de qué forma se podría ayudar a estas personas?

Y ya no le hago más preguntas, porque va a ser muy complicado que respondan a todo. Espere-

mos que el presidente sea benévolo, porque nos ha arrojado muchísima luz en estas cuestiones.
Muchas gracias, señor Navarro.

SR. CARRERA DE LA FUENTE (PRESIDENTE):

Muchas gracias, don Víctor.

Don Antonio, tiene usted diez minutos para contestar a las preguntas de los parlamentarios.

SR. NAVARRO SELFA (DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA):

Vamos a ver, en primer lugar, si no respondo a alguna pregunta por adelantado pido disculpas, pero es que no me daba tiempo a apuntar todas las que me han realizado. Voy a empezar por turno y creo que ha sido usted la que ha comenzado con las preguntas, ¿no?

Vamos a ver, a día de hoy no existe ningún convenio firmado por la Consejería de Fomento con ningún colegio de abogados para representación, o defensa más bien, o conocimiento de este fenómeno ocupa. A día de hoy, ¿eh?, no sé si la intención es hacerlo o no hacerlo, a día de hoy no.

Vamos a ver, sí hay un convenio de trata de personas con la Consejería de Igualdad. Tiene usted razón, toda la razón, en que el sistema de justicia gratuita y turno de oficio es un sistema estatal, de competencia estatal, y probablemente da igual sea quien sea el partido político que haya estado en el gobierno, salvo el pago a nosotros, que denunciemos que es muy insuficiente y muy muy escaso, el sistema es magnífico, quiero decir, es alabado en toda Europa como uno de los mejores sistemas de justicia gratuita, y, vuelvo a repetir, no entro en política, es un sistema que esté quien esté es el mismo, no ha cambiado y es francamente muy bueno, pero también viene siendo costumbre, tanto por comunidades autónomas gobernadas por el Partido Socialista como por el Partido Popular, que dentro de determinadas consejerías en problemas que son especialmente sensibles se complementa ese turno nacional con algunos turnos, intentando llegar un poquito más lejos de donde se puede llegar en el Estado. Yo, sin conocer el convenio, me imagino que será ese tipo de convenio, que, por otra parte, ya le digo, se suelen dar mucho en este tema de okupas, en tema de trata de personas, en tema de violencia de género, tercera edad..., digamos, en los temas que son más sensibles socialmente y que vienen siendo un complemento del que magníficamente está implantado por el Estado con el servicio de asistencia jurídica gratuita y turno de oficio.

Si alguna pregunta la doy por hecha como que usted me la ha hecho y no es así, por favor, dígamelo, porque es que he apuntado muy rápido y no me ha dado tiempo.

Usted me ha preguntado también sobre la capacidad de legislar de la Comunidad Autónoma. Evidentemente es muy poquita, muy poquita, es muy poca, lo único que ocurre es que yo creo que en la medida en que ustedes puedan consensuar una ley que sea buena no solo para paliar la ocupación, que yo creo que la ley no tiene que tener solo ese sentido, pero es una opinión personal. Indiscutiblemente es una ley contra la okupación y está muy bien, porque nadie puede okupar una vivienda porque quiera, pero también lleva como complemento intentar dar una mayor cobertura social o una mayor agilidad social en el trámite de auxilio a esas personas que verdaderamente lo necesiten.

Creo que usted también me ha preguntado dos cosas que realmente son una: si yo entiendo que es suficiente con la legislación que existe actualmente para combatir la okupación -me parece que me ha preguntado eso-, y me parece que me ha preguntado también si yo no entendía que era un problema artificialmente creado, ¿verdad?

SRA. MARTÍNEZ MUÑOZ:

Le he dicho que si con las instrucciones de la Fiscalía y con las de la Secretaría de Estado el protocolo es suficiente para luchar contra la okupación ahora mismo, o era necesario incrementarlo con un cambio legislativo.

SR. NAVARRO SELFA (DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA):

Pues voy a responderle ahora mismo. Mire, en relación con lo que decía su compañero parlamentario, yo tuve oportunidad de estar en varias de las reuniones del Consejo General de la Abogacía, lo cual no quiere decir que su opinión sea la misma, porque dentro del Consejo cada uno tenemos nuestra propia opinión, a las cuales incluso llegó a comparecer el ministro de Justicia para hablar de este tema. Es verdad que la opinión del Consejo General de la Abogacía, exclusivamente técnico, porque nosotros no tenemos color político, era que hacía falta un refuerzo de esa legislación y así se hizo tratar al ministro. El ministro lo que nos indicó era que ellos eran conscientes y que por eso precisamente se había hecho esta instrucción y se había hecho la otra, que si transcurrido un tiempo veíamos que no habíamos solventado el problema era el momento en que habría que legislar.

Es una opinión..., bueno, es su opinión. La mía es que quizá fuera suficiente con lo que hay, pero lo que hay, hay que cambiarlo. Es decir, lo que tenemos procesalmente puede ser suficiente en sí mismo, pero la forma en que está configurado hace que los procedimientos muchas veces sean lentos. A la propia lentitud de la justicia en general le añadimos que estos procedimientos a veces están muy encorsetados, entonces ahí quizá sí sería bueno intervenir para quitarles ese corsé y que pudieran funcionar mejor.

Vamos a ver una cosa, ustedes son parlamentarios y yo soy abogado, y en ese sentido creo que nuestro trabajo tiene que estar por encima de lo que los medios de comunicación nos indiquen, y tienen que legislar conforme a su razón, y yo tengo que mantener posturas jurídicas respecto a la mía. Es verdad que los medios de comunicación han hecho un excesivo problema de esto, pero como ocurre con tantas otras cosas, es decir, es que los medios de comunicación cuando cogen un problema lo llevan hasta el extremo y estamos todos los días con ese problema. Eso no quiere decir que realmente ese problema sí exista. Yo creo que en la calle, por mi experiencia profesional, sí existe una preocupación con este tema, no sé si porque se le ha incrementado o porque realmente el problema existe, es verdad. Si usted me pregunta: ¿el problema de aquí es de una extrema gravedad, como ocurre en Cataluña, Baleares o Madrid? Yo no tengo más remedio que responderle que no, que evidentemente no es la misma situación, que avanzamos pasito a pasito hacia ese lado sobre todo porque tenemos una zona de costa en la Región de Murcia muy importante, donde es muy fácil que las mafias empiecen a actuar. Eso es lo que yo puedo decirle de todo eso, y no sé si me ha quedado alguna pregunta por responderle, que no me haya dado tiempo de tomar nota. Si es así, por favor, si me la realiza, se la respondo.

SRA. MARTÍNEZ MUÑOZ:

Me doy por satisfecha para que le pueda contestar también al resto de los grupos parlamentarios.

SR. NAVARRO SELFA (DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA):

Vale, vale.

A continuación me ha preguntado usted, me parece, ¿no? Usted me ha hecho tres preguntas. La primera ya la he respondido. ¿Cuál me quedaría por responderle?

SR. CARRERA DE LA FUENTE:

La del registro.

SR. NAVARRO SELFA (DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CARTAGENA):

Sí, sí, le explico. Lo que yo he entendido que usted me estaba diciendo es la creación... Corríjame si me equivoco, ¿vale?. Yo creo que usted de lo que me habla es de la creación de un registro público, me imagino que a través de la Comunidad Autónoma, ayuntamiento, donde ustedes decidan, donde figure voluntariamente que esos bienes inmuebles están fuera del tráfico jurídico, ¿correcto?, de forma y manera que me imagino, creo que va por ahí -si no va por ahí, usted me lo dice-, que cuando exista un procedimiento civil y por un okupa, como ocurre muchas veces, se produce una fo-

tocopia, un falso título o lo que sea, se pueda acudir a ese registro público para cotejar esa falsedad. Sí, me parece una buena idea en la medida que pueda coadyuvar. Evidentemente, como todos ustedes saben mejor que yo, al final queda a criterio de interpretación judicial aquello a lo que estamos yendo, pero en cuanto sirva de ayuda, todo lo que sirva de ayuda me parece positivo, ¿por qué no? Lo que pasa es que ese registro lleva implícitamente, o tiene que llevar para que tenga validez, una permanente actualización, si no, no tendría efectividad.

A continuación desde el Grupo de Ciudadanos, pero creo que no me ha hecho ninguna pregunta, ¿verdad? Vale, perfecto. No, es por concretar.

Y por último me han preguntado del Grupo Popular. Me ha preguntado cuánto tiempo tardan los procedimientos. Mucho, muchísimo. Vamos a ver, el procedimiento civil de interdicto de recobrar la posesión era un procedimiento que se realiza en el año 2018 por parte del Gobierno. También en el preámbulo figura que con la idea de que tardan mucho los procedimientos normales y hay que crear una figura jurídica que sea más rápida. Ese procedimiento, y voy muy rápido, tiene un incidente interior que era magnífico, porque duraba diez días, en el cual si requería el demandante al demandado a través del juzgado y no aportaba el título iba fuera, con lo cual en diez días hubiera estado solventado el problema, y luego ya el juicio continuaba independientemente. Al final se ha llegado a una corrupción que es la falsificación de títulos constante, siempre, en cualquier procedimiento que metan, y un juez, ante la más mínima duda de la existencia de la veracidad de ese título (sea una fotocopia de no sé qué, si ha firmado tal...), no se complica la vida, y yo lo entiendo, y nos vamos a la sentencia final, no a ese incidente, y la sentencia en estos procedimientos ahora mismo está durando mucho tiempo, como poquito, como poquito, ocho o nueve meses, y la cosa cada día va a ir peor como consecuencia del COVID. Los procedimientos en los que intervienen personas jurídicas, también dentro del ámbito civil, más tiempo todavía. Allanamiento de morada, ahí sí que iría rápido, pero, claro, es como si en su casa o en la mía se mete alguien, evidentemente, claro, eso funciona rápido, incluso en una segunda residencia. Y en okupaciones, en delitos de usurpación, en okupaciones con violencia o sin violencia tampoco es muy rápido, porque el delito leve, el más pequeño, que es por el que se suele tramitar todo este tipo de procedimientos, teóricamente deberían... Por eso se llama delito leve, para que el juicio fuera casi inmediato, a las dos semanas, a las tres semanas... Eso en algunos casos ocurre así, pero, por desgracia, en la mayoría no, y pueden pasar ocho o nueve meses perfectamente y continuamos con el delito leve abierto. Eso es lo primero que me ha preguntado, ¿verdad?

En segundo lugar, si creo que existe la sensación de seguridad jurídica en la ciudadanía. Yo puedo hablarle por lo que conozco de mi despacho y por la participación en los foros en los que participo a nivel de Consejo General de la Abogacía. Yo creo que no existe la sensación esa de seguridad jurídica en los ciudadanos, pero también es verdad que muchas veces los ciudadanos creo que por falta de información tienen magnificada la situación. Es decir, me explico, hay personas que vienen al despacho o te preguntan, y cuando tú te reúnes con ellas: «no, es que yo me voy a merendar y puede ser que un señor entre en mi casa y la laya ocupado», y tiene angustia. No, mire, eso no puede llegar a pasar, porque si pasara las fuerzas de orden público actuarían con mucha rapidez y los sacarían de ahí. Por tanto, existe en primer lugar una inseguridad jurídica que no se corresponde con lo real, y luego una inseguridad jurídica que sí se corresponde con lo real, y que viene fundamentalmente encaráda a lo que llamamos segunda residencia, las casas de las playas, la casa que uno pueda tener en el campo..., en fin, ahí sí que existe cierto miedo y fundamentado, porque al final sí se complica.

En el tema de la expropiación no entro, pero no entro por una razón, porque no lo conozco, no he visto la noticia y no la conozco.

¿Qué podríamos hacer, y termino, para que esa falta de información que yo he referido...? Primero, hacer más campañas. Yo creo que no se hacen suficientes campañas, lo digo honestamente. Yo he conocido mucha gente en el turno de oficio y compañeros que me hablan y tal de que esa gente no tiene información, no tiene información y creo que se debería llegar un poquito más lejos y hacer la información quizá más fácil de entender.

Y el porqué. Vamos a ver, esto no es correcto. No se me malinterprete, una persona porque no entienda un procedimiento legal no puede obviarle y entrar en una casa, eso es evidente. Por favor, no se me malinterprete. Lo que sí es cierto es que es verdad que el fenómeno okupa se desarrolla

dentro de estratos sociales que no sé cómo definirlos, culturalmente podrían ser más bajos, es complicado, y entonces los procesos quizás a lo mejor para ellos son un poco complicados. Cuanto más sencillos fueran, mejor. Habría que pensar muchas veces que nos movemos en colectivos que su cultura no es media, es bastante más baja de lo medio, son personas sin ningún recurso... Entonces, quizá hay que darles las cosas bastante masticadas para que no huyan del sistema, hay que llevarlos dentro del sistema.

Ya está. Creo que he respondido todo lo que me han dicho.

SR. CARRERA DE LA FUENTE (PRESIDENTE):

Muchísimas gracias, don Antonio. Ha sido un placer tenerle aquí en esta comisión. Señorías, se levanta la sesión.